

## HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la sociedad BANKINTER EMISIONES, S.A., en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2009, ha acordado, en relación con su Emisión de Participaciones Preferentes Serie I (Tramo 1 y Tramo 2) (en adelante "Participaciones Preferentes Serie I") y su Emisión de Participaciones Preferentes Serie II (en adelante "Participaciones Preferentes Serie II"), ambas garantizadas por Bankinter S.A.:

- Mejorar, con efectos a partir del 29 de julio de 2009 (tercer trimestre), el dividendo (en adelante la "remuneración mejorada") que tienen derecho a percibir los tenedores de Participaciones Preferentes Serie I y de Participaciones Preferentes Serie II, de forma que la remuneración mejorada devengable el próximo 28 de Octubre de 2009, calculada sobre el importe nominal de las citadas Participaciones, en base actual/365, será equivalente al tipo de interés Euribor (Euro Interbank Offered Rate) a tres meses, incrementado con un diferencial del 3,75%. Se mantiene el límite máximo y mínimo actual del dividendo de manera que, el tipo de interés aplicable, incluido el diferencial, nunca podrá ser inferior al 4% ni superior al 7%.

Por su parte, el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A., en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2009, acordó ratificar el acuerdo adoptado por su filial, Bankinter Emisiones, S.A., con fecha 16 de junio de 2009, así como garantizar, en los más amplios términos, con el carácter de fianza solidaria e irrevocable, la citada remuneración mejorada de las Participaciones Preferentes Serie I y de las Participaciones Preferentes Serie II de su filial Bankinter Emisiones, S.A.

Bankinter Emisiones, S.A.  
Madrid, a 25 de junio de 2009